

San Isidro, 27 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES**



VISTO:

El Informe N° 065-2024-SANIPES/OPPM-UIP, el Memorando N° 1122-2024-SANIPES/OPPM, el Informe N° 811-2024-SANIPES/OA-URH, el Memorando N° 1113-2024-SANIPES/OA, los Memorandos N° 1132 y 1139-2024-SANIPES/OPPM, el Informe N° 302-2024-SANIPES/OAJ y el Informe N° 320-2024-SANIPES/GG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2023-SANIPES/PE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 56 596 862,00 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos y 00/100 soles);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, resuelve: "Modificar los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01", referente a la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre los cuales se establece que el artículo 47° del citado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; dispositivo que regula la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan

otras medidas, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, entre otras medidas;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la referida Ley, dispone que, los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos incorporados, transferidos o habilitados en el marco de la Ley, se encuentran exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas, *“se autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego** previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces”;*

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32103, señala que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del citado artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, adicionalmente, el numeral 25.3 del artículo 25 de la precitada Ley, indica que los recursos habilitados no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-PE, la titularidad del SANIPES recae en la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante los Memorandos N° 1122 y 1139-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización refrenda el Informe N° 065-2024-SANIPES/OPPM-UIP de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública y emite opinión favorable a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/. 1, 774, 139.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos necesarios para la continuidad operativa de la entidad, al enmarcarse en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, mediante el Memorando N° 1113-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración señala que, mediante el Informe N° 811-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por el importe de S/. 1, 774, 139.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, en atención a las opiniones favorables antes detalladas, mediante el Memorando N° 1132-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 302-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva, en su condición de titular del pliego, emita el acto resolutivo que autorice la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/. 1, 774, 139.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles), por enmarcarse en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, mediante el Informe N° 320-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático propuesta, recomendando la prosecución del trámite correspondiente de autorización;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, la Presidencia Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones en el marco de sus competencias, asimismo, es titular del pliego presupuestal;

Con los vistos de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 1 774 139,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia General remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (y en el Portal de Transparencia Estándar www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera